

INSTRUCCIÓN Nº 24/2007 POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES VISUALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES.

El cinco de diciembre de 2002, el entonces Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y la Directora de Educación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, firman un Convenio para establecer un marco de colaboración que asegure la atención educativa a todo el alumnado escolarizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyas necesidades se deriven de la deficiencia visual.

Este Convenio pretende garantizar la atención a las personas ciegas y deficientes visuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura concretando, coordinando y garantizando los recursos personales y materiales de ambas instituciones desde una óptica de complementariedad y optimización de recursos, y, en consonancia con los planteamientos de la LOE, contribuyendo al máximo desarrollo de las capacidades de este alumnado y garantizando una efectiva igualdad de oportunidades desde la normalización y la inclusión educativa.

En la Cláusula 10ª de dicho Convenio se establece que las líneas prioritarias de actuación y funcionamiento de los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales, se ajustarán a la Instrucción que, para tal fin, dicte el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio, tras recoger las propuestas realizadas por la O.N.C.E. a través de sus representantes en dicha Comisión.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 108/2005, de 26 de abril, tiene atribuidas las competencias en Atención a la Diversidad siendo, por tanto, el que ostenta la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

De acuerdo a las competencias citadas se dicta la presente INSTRUCCIÓN, con la finalidad de regular el funcionamiento de los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales, ajustar sus intervenciones tanto a lo establecido en el acuerdo suscrito por ambas instituciones como a las aportaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

I. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A ALUMNOS Y ALUMNAS CON CEGUERA O DEFICIENCIA VISUAL.

Los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedan definidos en la cláusula 9ª del Convenio. La composición de cada Equipo Específico es la definida en el Anexo I, punto A) de dicho Convenio. Están conformados por profesionales de las dos Instituciones con dependencia orgánica y administrativa de la Institución correspondiente. La dependencia funcional lo es de la Comisión de Seguimiento a través de la respectiva Comisión Permanente. Tienen ámbito provincial.

Dada la extensión de las dos provincias que constituyen la Comunidad Autónoma y con el fin de acercar los recursos a las necesidades y facilitar los desplazamientos de los profesionales, estos Equipos tendrán una sede y una o varias subsedes donde, habitualmente, celebrarán sus reuniones y desarrollarán las funciones y tareas que no se realicen en los centros educativos. Asimismo, en ellas quedarán archivados y custodiados tanto los documentos generales del Equipo (memoria, proyecto...), como los expedientes del alumnado.

El Equipo Específico de la provincia de Cáceres tendrá su sede central en Cáceres y una subsede en Plasencia.

El Equipo Específico de la provincia Badajoz tendrá su sede central en Mérida, y subsedes en Badajoz, Don Benito y Zafra.

II. FINALIDAD Y CRITERIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN.

Los Equipos Específicos tendrán la finalidad de prestar atención educativa a todo el alumnado escolarizado en niveles previos a la universidad, cuyas necesidades educativas se deriven de deficiencia visual o ceguera, así como al profesorado que lo atiende y a las familias del propio alumnado.

Mediante su intervención, los equipos garantizarán la accesibilidad al currículum de este alumnado contribuyendo al logro de los objetivos educativos y al máximo desarrollo de sus competencias básicas.

En el desarrollo de sus funciones, los Equipos Específicos se atenderán a los principios básicos de actuación que se relacionan:

1. La actuación de los Equipos Específicos de Atención a Alumnado con Ceguera o Deficiencia Visual, está dirigida a propiciar el ajuste de la respuesta educativa a las capacidades y necesidades de este alumnado con el fin de desarrollar las capacidades que definen los objetivos generales de la etapa educativa correspondiente.
2. La respuesta educativa debe tener en cuenta el contexto socio-familiar y escolar del alumnado.
3. En el ámbito socio-familiar, se ha de atender especialmente la adaptación del niño y su familia a la ceguera; la superación de los momentos críticos en la aceptación de la misma, tales como la detección, el inicio de la escolaridad, la adolescencia, la normalización de la vida familiar y la participación del niño y su familia en su contexto social habitual.

4. En la intervención en el ámbito escolar se tendrán en cuenta el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular del Centro así como su organización, estrategias de coordinación y las medidas de atención a la diversidad. Asimismo ha de considerarse el contexto del aula en que se encuentra el alumno, tanto en lo que se refiere a las relaciones con el profesorado, con los compañeros, como a la organización de los espacios y actividades.
5. La intervención de estos Equipos debe entenderse como un trabajo complementario al que realizan los Equipos Generales, los Departamentos de Orientación, los tutores, el profesorado de apoyo y el resto de los servicios educativos y sociales que inciden en el Centro, de forma que se garantice la cooperación, la continuidad y la coherencia de la intervención educativa de todos/as los profesionales implicados.
6. La actuación de los Equipos Específicos debe entenderse de manera global e integral de forma que, en el proceso de desarrollo y aprendizaje, se palien, en la medida de lo posible, las carencias derivadas de la deficiencia visual.

III. DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS EQUIPOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A DEFICIENTES VISUALES.

Serán destinatarios de los Servicios de los Equipos Específicos los siguientes sujetos o colectivos:

1. Alumnos y alumnas con ceguera o deficiencia visual grave, escolarizados en las etapas y niveles previos a la universidad, con una agudeza visual inferior a 1/10 y/o un campo visual inferior al 10%.
2. Con carácter excepcional, podrá ser atendido aquel alumnado que tenga una agudeza visual superior a la anteriormente señalada, sin sobrepasar los 3/10, siempre que en la valoración psicopedagógica se determine la necesidad de una atención específica, derivada de la deficiencia visual, y que se haya autorizado por la Comisión Permanente, previa solicitud de los centros y/o los Equipos que lo detecte.
3. Los tutores, profesores de apoyo y profesorado en general que tenga alguna responsabilidad sobre el alumnado apoyado por el Equipo.
4. Las familias del alumnado con ceguera o déficits visual.

IV. FUNCIONES.

Los Equipos Específicos, según la cláusula 10ª del Convenio, intervienen en las necesidades educativas derivadas y relacionadas con la deficiencia visual, complementando la actuación de los servicios educativos prestados con carácter general. Sus funciones quedan definidas en las cláusulas 11ª y 12ª. Estas funciones habrán de concretarse en el Plan Anual de Trabajo de cada uno de los Equipos, en actuaciones y programas. Los profesionales participarán en aquellas actividades comunes y específicas, dentro de sus competencias y perfil profesional. Son funciones de los equipos específicos las siguientes:

1. Funciones generales:

- a) Participar activamente en las campañas de detección de personas con ceguera o deficiencia visual organizadas por las instituciones competentes en el tema.
- b) Elaborar y actualizar periódicamente tanto el censo del alumnado con ceguera y deficiencia visual como el mapa de necesidades de su zona de actuación, con el fin de tener un conocimiento exacto y actualizado tanto de las necesidades como de los recursos disponibles.
- c) Colaborar con los Equipos y Departamentos de Orientación en la valoración psicopedagógica y apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a la deficiencia visual, así como en la propuesta de dictamen de escolarización.
- d) Participar activamente en los programas de investigación y formación permanente que se organicen para los profesionales de estos equipos, tanto desde la Consejería de Educación, como desde la Organización Nacional de Ciegos Españoles.
- e) Participar en el diseño y desarrollo de las acciones formativas organizadas por ambas instituciones, dirigidas al profesorado o las familias, para mejorar la formación integral del alumnado con deficiencias visuales.
- f) Participar en el establecimiento de los programas experimentales que determinen las instituciones firmantes del Convenio a través de la Comisión de Seguimiento.
- g) Realizar los informes sobre las necesidades del alumnado y su situación socio-familiar que demanden las instituciones firmantes del Convenio a través de la Comisión de Seguimiento.
- h) Colaborar, con los Centros de Profesores y Recursos, en el diseño y desarrollo de aquellas acciones formativas que se crean convenientes, para la formación de los diferentes agentes de la comunidad educativa en el área de la deficiencia visual.
- i) Colaborar con las distintas administraciones y otros agentes de la comunidad educativa en todo aquello que esté relacionado con la atención a las personas con deficiencia visual, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.
- j) Elaborar, revisar y/o aplicar los criterios para el funcionamiento del Equipo como grupo y especialmente el apoyo y "tutela" a miembros de nueva incorporación.
- k) Elaborar, revisar y/o aplicar el Reglamento de organización y funcionamiento del Equipo.
- l) Participar en grupos de trabajo y /o seminarios para tener un conocimiento actualizado de los avances tecnológicos y ayudas técnicas, así como potenciar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la intervención con el alumnado ciego o deficiente visual.

2. Funciones de Asesoramiento a Centros:

- a) Asesorar y apoyar a los centros docentes en los que se escolariza alumnado con ceguera y deficiencia visual y colaborar con los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación, prestando asesoramiento en aquellos aspectos específicos relacionados con la ceguera y la deficiencia visual.
- b) Facilitar a la comunidad educativa la información suficiente para el proceso de acogida y la escolarización del alumnado con ceguera o deficiencia visual, informando sobre sus características y el apoyo que desde el equipo específico se le va a prestar.
- c) Determinar las adaptaciones de acceso al currículo, facilitar el material específico necesario y participar en el diseño de las adaptaciones curriculares que precise el alumnado ciego o deficiente visual, en colaboración con los profesores tutores, de apoyo, y/o el Equipo o Departamento de Orientación.
- d) Asesorar a los centros en la selección de los libros de texto y materiales curriculares que se van a utilizar y velar para que éstos faciliten la información al Equipo Específico, con la antelación suficiente.
- e) Orientar a los centros para la solicitud de las ayudas que otorga la Consejería de Educación para la adquisición de materiales didácticos específicos y de ayudas técnicas para el acceso al currículo.

3. Funciones de apoyo a alumnos y alumnas:

- a) Participar con los Equipos o Departamentos de Orientación, en la valoración psicopedagógica del alumno, la determinación de las necesidades educativas que presenta y las estrategias pertinentes para dar respuesta a las mismas.
- b) Intervenir con los escolares en su propia aceptación y adaptación a la ceguera o deficiencia visual, ayudándoles en la formación de un autoconcepto apropiado.
- c) Proporcionar al alumnado ciego y deficiente visual escolarizado el apoyo que requiera, tanto dentro como fuera del aula, con intervención especializada en las áreas específicas relacionadas con la ceguera o deficiencia visual.
- d) Colaborar en las actividades y programas que se desarrollen en los centros educativos en la orientación personal, escolar, familiar y vocacional del alumno, en lo que se refiere a las peculiaridades que el déficit visual impone; dotándole asimismo de unas habilidades sociales básicas, que faciliten su plena integración social, prestando especial atención a los momentos críticos que pueden producirse, tanto en la evolución del propio alumno como en su familia.
- e) Participar en el diseño de actividades extraescolares para grupos de alumnos ciegos y deficientes visuales, que sirvan tanto para que éstos se relacionen entre sí, como para valorar aspectos de integración y autonomía, en un contexto diferente al escolar.
- f) Diseñar actividades grupales para el aprendizaje sobre la utilización de aparatos tiflotecnológicos, dirigidas al alumnado atendido.

- g) Apoyar al alumnado en el área psicosocial, tanto en la relación con sus iguales videntes, como con otros que presenten su mismo tipo de discapacidad, colaborando en el establecimiento de cauces de participación en actividades de ocio, recreo, juego y socialización organizadas por los centros escolares y por la propia comunidad, con el fin de mejorar sus habilidades sociales y favorecer su integración social.
- h) Diseñar y llevar a cabo programas de habilidades sociales dirigidas a los escolares con ceguera o deficiencia visual.
- i) Colaborar con los E.O.E.P. o Departamentos de Orientación en la elaboración del consejo orientador y en el apoyo para la incorporación a la vida adulta, asesorando sobre estrategias y habilidades que les permitan buscar los recursos adecuados a sus capacidades, intereses, necesidades y motivaciones tanto en el ámbito social como laboral.
- j) Valorar las necesidades y efectuar el seguimiento periódico de los alumnos que en algún momento de su escolaridad requieran ser derivados a Centros de Educación Especial, Centros Específicos o al Servicio de Apoyo Específico Transitorio del Centro de Recursos Educativos “Luis Braille”, u otro centro dependiente de la O.N.C.E. que disponga del servicio que el alumno o alumna necesita.
- k) Establecer las estrategias pertinentes para garantizar la adaptación del puesto de estudio del alumno, a través de la dotación puntual del material bibliográfico y específico, que le permita el desempeño de sus tareas escolares.
- l) Adaptar el material que requiera el alumno en el aula, y en su caso, asesorar al profesor tutor y al profesor de apoyo del centro sobre la elaboración de estas adaptaciones.

4. Funciones de Asesoramiento y apoyo a familias:

- a) Informar a los padres de los alumnos sobre la valoración psicopedagógica y social llevada a cabo por el Equipo, así como de la modalidad de escolarización propuesta y la oferta educativa más adecuada para responder a la misma, con el fin de que puedan solicitar el centro escolar que consideren más oportuno para dar respuesta a las necesidades de sus hijos.
- b) Intervenir con las familias para facilitar el proceso de ajuste emocional a la ceguera o deficiencia visual.
- c) Planificar, llevar a cabo y evaluar actividades de grupo con las familias de este alumnado, tendentes a favorecer la participación activa de las mismas en el ámbito educativo y social.
- d) Motivar a las familias para que favorezcan la autonomía y el autoconcepto de sus hijos, haciéndoles participar en el círculo familiar y en la vida social de su entorno.
- e) Diseñar y participar en actividades de orientación familiar, escuela de padres, grupos de familias u otras actividades que se organicen desde los centros educativos, con el fin de informar y formar a las familias.

- f) Estudiar los casos de escolares provenientes de ambientes sociofamiliares deteriorados y promover acciones encaminadas a evitar el desarraigo de su entorno y el apoyo en los recursos comunitarios que den una respuesta coherente a su problemática.

Las funciones expuestas serán desarrolladas por los distintos profesionales que componen el Equipo. Muchas de las tareas exigen la implicación colectiva de los distintos profesionales; otras, serán desarrolladas en base a las responsabilidades concretas y/o perfil específico de cada profesional.

V. RECURSOS.

La escolarización de este alumnado, con carácter general, se realizará en los centros ordinarios, y cuando las circunstancias lo justifiquen, en un centro de educación especial, garantizándose en ambos casos la dotación de los recursos necesarios para dar respuesta a sus necesidades educativas.

Para facilitar el cumplimiento de los objetivos establecidos, la Consejería de Educación pone a disposición todos los recursos contemplados para posibilitar la atención a la diversidad:

- Profesorado generalista de los centros y profesorado especialista de área/materia.
- Profesorado de pedagogía terapéutica, profesorado de audición y lenguaje, Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana.
- Orientadores de los centros.
- Departamentos de Orientación.
- Centros de Profesores y Recursos.
- Servicios provinciales y autonómicos, destinados a la planificación gestión y seguimiento de recursos para la atención a la diversidad.

Asimismo, para garantizar el desarrollo de estas funciones contando con los apoyos necesarios, los equipos dispondrán de los siguientes centros de recursos de la O.N.C.E.:

- Centros de Recursos Educativos.
- Unidades de Rehabilitación.
- Unidades de Producción de Recursos Didácticos.
- Centro Bibliográfico y Cultural.
- Centro de Producción Brailles.
- Centro de Investigación y Dotación de Alta Tecnología.

La Consejería de Educación proveerá a los centros educativos del material didáctico necesario para que el alumno pueda desarrollar su actividad, quedando este material a disposición de la misma, cuando éste ya no lo necesite, con la finalidad de poderlo asignar a otro alumno en caso de necesidad.

Para posibilitar el ajuste de la ayuda pedagógica, la Consejería de Educación promoverá las medidas y estrategias necesarias para que los centros educativos que escolaricen alumnado con deficiencia visual, faciliten el listado y materiales curriculares que van a precisar, de manera que la ONCE pueda convertirlos al sistema Braille o proceder a su adaptación, facilitando con ello que el alumno pueda continuar su proceso de aprendizaje.

VI. COORDINACIÓN DEL EQUIPO.

Para la planificación, desarrollo y coordinación de las intervenciones de cada uno de los Equipos de Atención a Deficientes Visuales, así como para la proyección exterior de los mismos, se establece una Coordinación Colegiada constituida por un representante de cada institución.

El nombramiento será responsabilidad de la Comisión de Seguimiento, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez oído el Equipo correspondiente. El nombramiento se hará por periodos de un curso escolar, renovable hasta un máximo de cuatro cursos consecutivos.

Las funciones de los Coordinadores, son una adaptación de las que, para los Directores de E.O.E.P. establece la Instrucción 23/2007 de 5 de septiembre de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se regula el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los dos Coordinadores tendrán funciones comunes, aunque éstas se concretarían, en algunos casos, en tareas diferenciadas, al estar referidas a la Institución a la que, orgánica y administrativamente está vinculado cada uno de los representantes.

Dichas funciones se concretan en las siguientes:

1. Representar al Equipo. (tarea diferenciada: cada representante ante su Institución).
2. Coordinar y dirigir las actuaciones del Equipo con las distintas instancias, organismos y servicios educativos y no educativos. (tarea compartida).
3. Coordinar la elaboración y desarrollo del plan de actuación anual y la elaboración de la Memoria de final de curso. (tarea compartida).
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes del Equipo (tarea compartida).
5. Ejercer la jefatura del personal adscrito al Equipo (tarea diferenciada: cada representante sobre los miembros pertenecientes a su Institución).
6. Administrar y/o gestionar los recursos disponibles (materiales, económicos...). (tarea diferenciada: cada representante ante su Institución).

El desarrollo de estas funciones se concreta en cuatro categorías de tareas:

- -Tareas Técnicas.
- -Institucionales o de Representatividad.

- -Administrativas y de Gestión.
 - -De Jefatura del Personal
1. Pueden ser consideradas Tareas Técnicas aquellas que hacen referencia a:
 - Dirigir y coordinar la elaboración del Plan de Actuación y la Memoria Final del curso. (tarea compartida).
 - Garantizar el desarrollo del Plan de Actuación (tarea compartida).
 - Impulsar y cohesionar el trabajo en Equipo para potenciar la perspectiva interdisciplinar (tarea compartida).
 2. Entre las tareas Institucionales o de Representatividad figuran:
 - Ostentar la representación del Equipo (cada representante ante su Institución).
 - Convocar, presidir y coordinar las reuniones (tarea compartida)
 - Promover e impulsar las relaciones del Equipo con las instituciones del ,entorno (tarea compartida)
 - Elevar a la Comisión de Seguimiento el Plan de Actuación y la Memoria Anual (tarea compartida).
 - Asistir a las reuniones convocadas por las Instituciones firmantes del Convenio (cada representante ante su Institución).
 - Facilitar la adecuada coordinación con otros Equipos y servicios educativos, sociales y/o sanitarios (tarea compartida).
 - Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas y por la O.N.C.E. (cada representante ante su Institución).
 3. Las tareas Relacionadas con la Administración y Gestión implican:
 - Elaborar y gestionar el presupuesto del Equipo (cada representante ante su Institución).
 - Expedir las certificaciones que se le soliciten (cada representante ante su Institución).
 - Custodiar los libros y archivos (tarea compartida).
 - Velar por el inventario, la utilización y mantenimiento del material (tarea compartida).
 4. Las tareas relacionadas con el Ejercicio de la Jefatura de Personal incluyen las siguientes actuaciones:
 - Ejercer, por delegación, la Jefatura del Personal que integra el Equipo en todo lo relativo al cumplimiento de sus funciones y de las normas establecidas (cada representante ante su Institución).
 - Establecer, coordinadamente con los otros miembros del Equipo, el horario individual y común (tarea compartida).
 - Procurar los recursos necesarios (materiales, formación...) para la más eficaz ejecución del trabajo (tarea compartida).
 - Llevar el registro de asistencia e informar de las ausencias, a cada una de las instituciones, en los plazos establecidos (cada representante ante su Institución).

El tiempo que los coordinadores dediquen al desarrollo de estas tareas deberá quedar expresamente recogido en los documentos de planificación del Equipo.

Los coordinadores cesarán en sus funciones al término del periodo por el que fueron nombrados o al producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- Traslado a otro destino.
- Renuncia motivada, que habrá de ser aceptada por la Comisión de Seguimiento.
- Destitución mediante expediente administrativo, antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, o cuando la mayoría absoluta de los miembros del Equipo lo demanden, en informe razonado dirigido a la Comisión de Seguimiento, en ambos casos, con informes previos de la Comisión Permanente, y con audiencia del interesado.

Producido el cese de cualquiera de los dos coordinadores, la Comisión de Seguimiento procederá a designar a un nuevo coordinador, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones anteriores.

VII. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

1.-La intervención de los Equipos en los Centros Escolares se realizará básicamente conforme a dos modalidades: apoyo directo y seguimiento del proceso de enseñanza - aprendizaje:

- a) Apoyo directo: supone la intervención con el alumnado en los centros donde esté escolarizado, dentro o fuera del aula, para desarrollar programas y/o actividades específicas y/o adaptadas según las necesidades y lo planificado en la adaptación curricular. El apoyo al alumnado debe prestarse en el medio más natural posible donde desarrolle su actividad cotidiana. Se realizará, siempre que sea factible, dentro del aula ordinaria, aprovechando la actividad que en ella se esté desarrollando. No obstante, cuando la situación lo requiera, se podrá atender al alumno fuera, si bien se deberán buscar los momentos de la jornada lectiva que menos perturben la actividad académica. La intervención mínima se establece en una sesión semanal, si bien éstas deberán aumentar a criterio de cada Equipo en función de las necesidades de cada alumno o alumna, conforme a los criterios que se determinen.
- b) Seguimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje: supone una intervención indirecta hacia el alumnado, a través del asesoramiento al profesorado y a la familia, aportando programas, pautas de actuación y/o materiales específicos, adaptados o elaborados por el propio Equipo. La intervención se establece, con carácter general, en una sesión quincenal o mensual, dependiendo de las necesidades de cada alumno o alumna. Se procurará que la comunicación al profesorado y a las familias sobre la atención educativa a seguir, no interfiera con el horario lectivo del alumno o alumna.

2. La asignación y distribución del alumnado entre los distintos profesores de apoyo se atenderá, entre otros, a los siguientes criterios:
 - a) Distribución geográfica: los Profesores de Apoyo Itinerantes se distribuirán las distintas intervenciones de forma equilibrada tanto en desplazamientos como en tiempo. La zonificación efectuada y la distribución de alumnos se hará con la flexibilidad necesaria para atender las necesidades del servicio. Para la asignación de zona, se tendrá en cuenta el número de alumnos y alumnas y el tipo de atención que debe prestarse a cada uno, la proximidad a la sede o subsede en la que está destinado el profesional, así como la proximidad a su residencia.
 - b) Especialización de los profesionales: En los equipos donde el número de miembros lo permita, se tenderá a que cada profesional se especialice en una etapa concreta, o en un área de apoyo de forma que, aunque los casos se distribuyan entre todos los profesionales, éstos puedan orientar la labor de otros compañeros, e incluso hacerse cargo de los casos más complejos en su especialidad.
 - c) Permanencia del profesional: Siempre que el número de profesionales lo permita, se tratará de mantener al mismo profesional con un mismo alumno/a al menos durante dos cursos escolares, procurando no sobrepasar los cuatro.
3. Las prioridades en la atención al alumnado se establecerán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Se dará prioridad a la atención del alumnado escolarizado en Educación Infantil.
 - b) Al comienzo de cada curso escolar, se atenderá en primer lugar, y con una mayor incidencia, a los alumnos que inician la escolaridad, cambian de centro o ciclo, o los que cuentan con un nuevo profesor/a.
 - c) Igualmente, tendrá prioridad la atención a los alumnos o alumnas que pierdan repentinamente la visión, los que cambian de código de lecto-escritura o los que inician algún programa concreto, teniendo en cuenta que cuando estas situaciones no puedan ser resueltas en el lugar donde reside el alumno, se podrá recurrir al Servicio de Apoyos Específicos Transitorios del Centro de Recursos Educativos "LUIS BRAILLE".
 - d) La periodicidad en el apoyo de cada alumno o alumna la establecerán los Coordinadores, oído el profesional responsable directo de dicha atención. Para ello se tendrán en cuenta las necesidades generales del Equipo, las necesidades del propio alumno, su familia, y en su caso, del centro escolar al que asista, quedando constancia de la decisión al respecto en el plan individualizado de atención con el alumno.

La periodicidad prevista en el apoyo, deberá ser revisada cuando se evalúe la adaptación curricular, reconsiderándose entonces tanto los apoyos como los tratamientos.

4. La organización general de los miembros del Equipo se ajustará a los aspectos que a continuación se indican:
- a) Todos los miembros del Equipo se incorporarán a su trabajo el día 1 de septiembre para la elaboración del Plan de Actuación. Durante la 2ª quincena de septiembre acudirán a los centros escolares asignados para consensuar las actuaciones que se van a incluir en la Programación General Anual del Centro. Las intervenciones sistemáticas en éstos se desarrollarán no más tarde del 1 de octubre.
 - b) La jornada de trabajo semanal de los profesionales que componen estos Equipos, será la establecida por cada institución para cada tipo de profesional. El horario se dedicará a la realización de tareas relacionadas con la atención directa al alumnado, al profesorado y a las familias en los centros educativos en la proporción planificada, desarrolladas con carácter itinerante; y a la permanencia en la sede para la elaboración de material, la coordinación con el resto del Equipo, y demás funciones y tareas que deban realizarse en ella.
 - c) Asimismo, finalizarán dichas itinerancias de forma regular el quince de junio, si bien reservarán alguna sesión a partir de ese momento para participar en las evaluaciones de los centros, inicia contactos con centros y profesores que inicien por vez primera la atención a este alumnado, y a otros apoyos puntuales.
 - d) Cada profesional del Equipo Específico deberá elaborar el cuadro resumen de trabajo con las intervenciones mensuales.
 - e) Aquellas actuaciones que deban desarrollarse en horario distinto al habitual y/o por su propio carácter fuera del horario y/o recinto escolar (actuaciones con padres y madres, actividades de formación programadas en horario no lectivo), serán autorizadas por los Coordinadores del Equipo, estableciendo los ajustes y compensaciones horarias que procedan, siempre que no afecte al horario de intervención directo en centros.
 - f) En dicha distribución se debe garantizar la presencia de todos y cada uno de los miembros del Equipo y la permanencia de éstos en la sede en los horarios comunes dedicados a coordinación interna y trabajo colectivo.
 - g) Los horarios quedarán definidos y especificados en los Documentos de Organización General del Equipo.
 - h) Durante los meses de junio y septiembre es imprescindible la presencia en los centros para planificar y evaluar respectivamente las distintas actuaciones. Deberá realizarse una planificación de la organización y actuaciones generales del Equipo durante estos meses. La planificación del mes de septiembre se incluirá en el plan de actuación y la del mes de junio en la memoria.
 - i) En todo caso, durante la primera quincena de julio los coordinadores establecerán los horarios y mecanismos necesarios, para garantizar que se lleven a cabo con eficacia las funciones administrativas propias de este periodo, así como la tramitación de becas y ayudas, si procediera.

VIII. COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS.

Los Equipos Específicos realizarán sus funciones en estrecha cooperación con los Equipos Generales, de Atención Temprana, Específicos de Deficiencias Auditivas, Departamentos de Orientación y Recursos específicos de la O.N.C.E., tanto en los Servicios Territoriales como en el Centro de Recursos Educativos "Luis Braille".

Asimismo, con la finalidad de ofrecer una atención integral, los equipos realizarán las actuaciones necesarias para asegurar la coordinación y colaboración con los distintos servicios de las diferentes administraciones y otros agentes y recursos de la comunidad, especialmente con los servicios socio-sanitarios.

IX. PLAN DE ACTUACIÓN.

El plan reflejará los objetivos marcados para cada curso así como la justificación de éstos. Los objetivos se concretarán en actividades y tareas a realizar en los Centros, el Sector y en el propio Equipo.

El Plan de Actuación se remitirá a la Comisión Permanente correspondiente antes del 15 de octubre y se enviará, copia del mismo, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

1. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ACTUACIÓN:

El Plan de actuación recogerá los siguientes aspectos:

1.1. GENERALES.

- a) Datos de identificación y componentes del equipo.
- b) Documentos de organización general del Equipo.
 - Zona geográfica atendida por el Equipo desde las distintas subsedes.
 - Criterios de organización general del Equipo y horario y kilometraje de los distintos profesionales.
 - Criterios y prioridades para la intervención y atención en los centros.
 - Criterios de distribución de alumnos y alumnas por profesionales.
- c) Identificación de las características del ámbito de intervención y del propio Equipo, relevantes para definir las necesidades y los objetivos del Plan de trabajo.
- d) Actuaciones de cada profesional.
- e) Planificación de los meses de septiembre.

1.2. REFERIDOS A CADA CENTRO.

- a) Actuaciones en los centros.
- b) Alumnado objeto de atención. Características generales y periodicidad en la intervención.

- c) Necesidades detectadas o planteadas.
- d) Objetivos de trabajo para el curso.
- e) Áreas generales de intervención (actividades, tareas, metodología, temporalización, criterios para la evaluación de la actuación y horario de atención).
 - Áreas de Intervención Educativa.
 - Estrategias de coordinación con docentes.
 - Acciones de Investigación.
 - Acciones de Formación.
 - Otras actuaciones.
- f) Demandas de la Comunidad Educativa referidas a programas de integración, formación, investigación y colaboraciones.
- g) Actuaciones a realizar con las familias.

1.3. REFERIDOS AL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN PROVINCIAL

- a) Objetivos generales de intervención en la provincia.
- b) Propuesta de actividades para desarrollar los objetivos.
- c) Estrategias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.
- d) Mecanismos de coordinación:
 - Con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana, Equipos Específicos de Deficiencias Auditivas (cuando proceda), Departamentos de Orientación y Centros Educativos.
 - Con los recursos de apoyo de la ONCE.
 - Con los servicios del Centro de Recursos Educativos.
 - Con otros Equipos y Servicios (educativos, sociales, sanitarios).
- e) Acciones de información y formación.

1.4. REFERIDOS AL EQUIPO COMO GRUPO.

- a) Objetivos generales del Equipo como grupo.
- b) Propuesta de actividades para desarrollar los objetivos.
- c) Organización interna y funcionamiento del Equipo. Criterios para la distribución de tareas de carácter general.
- d) Actividades de formación interna.
- e) Cronograma de actuaciones.
- f) Mecanismos de coordinación interna.
- g) Estrategias para el seguimiento y evaluación de las actuaciones programadas.
- h) Presupuesto aproximado necesario para el desarrollo del Plan.

1.5. INSTALACIONES, RECURSOS MATERIALES Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO.

2. APROBACIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN.

El Convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Educación y la ONCE, en materia de atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a deficiencia visual, establece que serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio la aprobación de los planes de actuación anuales de estos Equipos y la evaluación de la memoria anual. Para el cumplimiento de este Convenio, el informe del servicio de inspección y la propuesta de la Comisión Permanente serán enviados al presidente de la Comisión de Seguimiento del Convenio (Director General de Calidad y Equidad Educativa). Esta Comisión procederá a la aprobación del plan de actuación del Equipo, previo análisis del informe y la propuesta aludida.

La aprobación o las modificaciones a realizar en el mismo, si procedieran, se notificará a los Coordinadores del Equipo, no más tarde del 30 de octubre de cada curso escolar.

En todo caso, y hasta tanto se comunique la aprobación definitiva, los Equipos iniciarán el desarrollo de las intervenciones sistemáticas en los Centros no más tarde del 1 de octubre de cada curso escolar, siempre que no exista comunicación expresa en contra.

La aprobación del Plan supone la aprobación de los desplazamientos que su desarrollo implica, por lo que no será necesaria la autorización de las planificaciones quincenales, salvo cuando, por razones justificadas, hayan de abordarse DESPLAZAMIENTOS NO PREVISTOS en la planificación anual.

X. EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

Se realizará la evaluación del trabajo desarrollado teniendo como referente el Plan de Actuación. La evaluación ha de entenderse como un proceso sistemático de reflexión y análisis, tanto de los procesos como de los resultados.

Esta evaluación se realizará desde una triple vertiente:

1. La evaluación interna del propio Equipo que servirá para planificar las actuaciones del próximo curso y mejorar la propia práctica. Quedará plasmada en la Memoria del Equipo.
2. La reflexión conjunta con los profesionales de los Centros de atención sistemática, que servirá para ajustar las intervenciones a las necesidades reales de éstos. Esta valoración, así como las propuestas para el curso siguiente, deberán recogerse en la Plan de actuación Anual del Centro.
3. La evaluación externa desde la Comisión de Seguimiento del Convenio previo informe de la Comisión Permanente de cada una de las provincias.

EVALUACIÓN INTERNA DEL EQUIPO.

En el mes de enero / febrero se destinarán dos sesiones de trabajo para poner en común las aportaciones de cada uno de los miembros del Equipo y realizar una primera valoración de la intervención de acuerdo a los criterios e indicadores establecidos en el Plan. Las fechas concretas deben recogerse en el Plan de Actuación para conocimiento de las Comisiones Permanentes y su asistencia a las mismas, si procediera.

Las propuestas de modificación que, como resultado del proceso de revisión se consideren oportunas deberán remitirse a la Comisión de Seguimiento.

La memoria final se elaborará a partir del 15 de junio y se remitirá antes del 15 de julio a las Delegaciones Provinciales correspondientes y a la O.N.C.E. Una copia de la misma se enviará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Como contenidos básicos de la Memoria, se analizarán los siguientes aspectos:

1. Proceso seguido para la elaboración del Plan de Actuación.
2. Valoración de los objetivos conseguidos y de la intervención desarrollada:
 - A nivel de centro y con cada alumno/a.
 - A nivel de Sector.
 - A nivel de Equipo, como grupo.
3. Características del Equipo y del Sector que han facilitado o dificultado el desarrollo del Plan de Actuación.
4. Valoración del funcionamiento del equipo como grupo de trabajo.
5. Conclusiones y propuestas generales del Equipo a la Comisión de Seguimiento para mejorar las intervenciones.

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE.-

La información recogida por la Comisión Permanente en sus tareas de asesoramiento y apoyo a los Equipos Específicos quedará plasmada en un informe global en el que se analizarán las variables que han facilitado o dificultado la intervención de los Equipos y las propuestas de cambio que deberían abordarse para mejorar la intervención.

El referente para la evaluación ha de ser el Plan de Actuación, así como las actividades que, aunque no planificadas inicialmente, hayan sido desarrolladas durante el curso.

Copia de este Informe será remitido a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y a la O.N.C.E., antes del 30 de julio, para su análisis por la Comisión de Seguimiento.

XI. ENTRADA EN VIGOR.

La presente INSTRUCCIÓN entrará en vigor el día siguiente al de su firma. Será de aplicación a los dos Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Instrucción es complementaria, para el personal dependiente de la Consejería de Educación, a la Instrucción 23/2007 de 5 de septiembre de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se regula el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 10 de septiembre de 2007
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio